

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE COLBÚN

Dirección de Adm. y Finanzas

REF.: Aprueba Anexo de Convenio
Programa Fortalecimiento OMIL
2016.

DECRETO A. EXENTO Nº 000491/

COLBÚN, 06 MAR 2017

VISTOS:

Estos antecedentes; la necesidad de continuar ejecutando en la Comuna el Programa Fortalecimiento OMIL; la Resolución Exenta Nº 136 de fecha 01 de febrero de 2017, que aprueba Convenio Colaboración, celebrado entre la I. Municipalidad de Colbún y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, con fecha 27 de enero de 2017; la Resolución Nº 1.600 del 2008 de la Contraloría General de la República, y las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de regularizar administrativamente esta situación.

DECRETO:

- 1.- **APRUEBESE** el Convenio de Colaboración para la Ejecución del "Programa Fortalecimiento OMIL Año 2017", celebrado con fecha 27 de enero de 2017, entre la I. Municipalidad de Colbún y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, el cual se entenderá forma parte integral del presente Decreto.
- 2.- Impútese el gasto correspondiente a las Partidas, Ítems y Glosas que procedan del Presupuesto Municipal vigente para el presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUIS PINTO TRONCOSO
Secretario Municipal



HERNAN SEPULVEDA VILLALOBOS
Alcalde

HSV/LPT/OPV/dss.

Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Contabilidad.
- OMDEL.
- Archivo Oficina de Partes.

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO - SENCE**

REF.: Aprueba convenio colaboración para la ejecución del "PROGRAMA FORTALECIMIENTO OMIL año 2017" y transfiere primera cuota para gastos de operación.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 136

EN TALCA, 01 DE FEBRERO DE 2017

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto Supremo N°04, de 02 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en adelante "El Decreto", que establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

2.- El Decreto N°91, de 12 de noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario.

3.- La necesidad de financiar proyectos de fortalecimiento de la institucionalidad de intermediación laboral municipal, con el objeto de apoyar con medidas adecuadas la inserción laboral de los beneficiarios y ejecutar de manera correcta el Programa.

VISTOS:

Las facultades delegadas que me otorga la Resolución Exenta N°0045, del 04 de enero de 2017, de este Servicio Nacional y la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

RESUELVO:

1.- Apruébese el Convenio de Colaboración con transferencia de recursos, para la ejecución del Programa Fortalecimiento OMIL de fecha 27 de enero de 2017, celebrado entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE),

representado por su Director(a) Regional don WALDO ALFARO MARTINEZ y la Ilustre Municipalidad de COLBÚN representado por su Alcalde don(ña) HERNAN ISRAEL SEPULVEDA VILLALOBOS, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Colbún, a 27 de enero de 2017, entre el SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en adelante SENCE, representado por el Director Regional don Waldo Alfaro Martínez, ambos domiciliados en 3 Oriente N° 1298, comuna de Talca, Región del Maule por una parte y por la otra, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLBÚN, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde/sa don/ña HERNAN ISRAEL SEPULVEDA VILLALOBOS; ambos domiciliados en ADOLFO NOVOA N° 419, COLBUN, Región del Maule, vienen en celebrar el siguiente convenio:

PRIMERO: Que el Decreto Supremo N°04, del 02 de enero de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos, líneas de acción y procedimientos del Programa de Intermediación Laboral, que contempla el financiamiento de acciones de intermediación laboral, preparación para el trabajo, medición de indicadores de empleabilidad y otras acciones conexas que se ejecuten respecto de grupos de personas vulnerables en relación a su posibilidad de emplearse.

Por su parte, el Decreto N°91, del 12 de noviembre del 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece los objetivos y líneas de acción de programas de apresto para facilitar la reinserción laboral de los cesantes que se encuentren percibiendo las prestaciones con cargo al Fondo de Cesantía Solidario, en adelante "FCS".

SEGUNDO: Que la ejecución y administración del Programa de Intermediación Laboral y de las líneas de apresto laboral para beneficiarios/as FCS ha sido encomendada a este Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

TERCERO: Que en el marco del Decreto N°4, antes individualizado, el SENCE ha diseñado un modelo de ejecución llamado "Fortalecimiento OMIL", que se implementará en comunas que hayan establecido una Oficina Municipal de Información Laboral (OMIL), siendo su propósito fortalecer el sistema público de intermediación, a través del traspaso de recursos y metodologías de trabajo a dichas OMIL y el establecimiento de un Sistema de Incentivos asociado a metas de vinculación laboral.

CUARTO: Que el presente Convenio es complementario al Convenio de Acreditación OMIL, aprobado mediante Resolución Exenta N° 4462 del 20 de mayo de 2011, y se suscribe entre el SENCE y la Municipalidad de Colbún, en el cual ambas partes se comprometen a cumplir funciones, actividades y requerimientos específicos que permitan implementar un sistema de intermediación laboral.

QUINTO: Se entenderá como obligatoria la Guía operativa del Programa y sus anexos, todos aprobados mediante Resolución Exenta N° 0242, del 18 de enero de 2017.

SEXTO: El Programa "Fortalecimiento OMIL" será financiado con cargo a los recursos de las líneas de acción definidas en el Decreto N° 4, individualizado en el numeral primero precedente.

Los recursos serán transferidos al Municipio para gastos de operación y como sistema de incentivo a la vinculación laboral.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del aporte financiero del SENCE, la Municipalidad se obliga, para la correcta y óptima ejecución del Programa, a cumplir con lo comprometido en el Convenio de Acreditación OMIL señalado en la cláusula CUARTO, esto es:

- Destinar una oficina que cuente, como mínimo, con estándares de seguridad, equipamiento, infraestructura y, en general, condiciones adecuadas que garanticen el desarrollo de las actividades del equipo de trabajo de la OMIL y, tanto para la atención de las personas usuarias del Programa como para el desempeño de las funciones internas propias de sus cargos, esencialmente, la correcta implementación del Programa, según lo establecido en el Convenio de Acreditación OMIL, citado en la cláusula Cuarta del presente Convenio.
- Destinar como Encargado de la Omil a un/a funcionario/a municipal, de planta o contrata, que posea experiencia en la conducción de equipos que será responsable de velar por el fiel cumplimiento del convenio que se suscribe y que representará a la Municipalidad frente al SENCE.
- Destinar un vehículo municipal, u otro medio similar disponible, para que el personal que se desempeña en el Programa desarrolle las actividades en terreno que son propias de su función.
- Poner a disposición de la OMIL el rol de patentes comerciales, industriales y de servicios, actualizado, a lo menos, cada seis meses, si no funciona en línea con la dirección o departamento encargado de dichos roles.

No se considerará dentro de la suma de recursos que debe aportar la Municipalidad, aquellos ya ingresados anteriormente por ésta, para la implementación del Programa "Fortalecimiento OMIL 2016", tales como, infraestructura y mobiliario.

El aporte propio de la Municipalidad deberá quedar reflejado, previo a la firma del Convenio, en el Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal", diseñado para tales efectos.

OCTAVO: El monto total asignado por el Programa para la Municipalidad es de \$12.368.000.- (doce millones trescientos sesenta y ocho mil pesos) que se compone de la siguiente manera:

a) Recursos de Operación: un monto fijo de \$10.080.000.-

b) Recursos por Incentivo a la vinculación laboral: un monto variable que podrá alcanzar los \$2.288.000.-

Adicionalmente, la OMIL podrá recibir incentivos a la vinculación laboral de personas pertenecientes a la población vulnerable que SENCE determine, con una meta establecida; así como incentivos asociados, específicamente a la vinculación laboral de personas beneficiarias de programas de capacitación específicos, tales como "Más Capaz", de acuerdo a las condiciones de operación que se establezcan para ello en las respectivas normativas.

NOVENO: La vigencia del presente convenio, será a partir del 01 de enero del 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017, fecha en que expirará. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de cumplimiento de metas, se contemplarán todas las actividades de gestión y vinculación laboral SÓLO hasta el 18 de diciembre de 2017. No obstante, todas las acciones administrativas que se deriven por concepto de pago de incentivo de colocación, podrán ejecutarse hasta los dos meses siguientes a la expiración del presente convenio, con el objeto que SENCE realice la última transferencia de recursos y, por hasta ocho meses, desde la fecha de esa última transferencia, para efectos de rendición y uso de los recursos de incentivo por parte de las FOMIL.

DÉCIMO: Los recursos asignados a este Municipio se asignarán de la manera que a continuación se describe y tendrán exclusivamente los siguientes propósitos:

a) Recursos de Operación:

El Municipio recibirá un monto fijo para operación según lo establecido en la cláusula novena, letra a) del presente Convenio. Estos recursos se entregarán en dos cuotas, correspondientes al 50% cada una.

La primera cuota se transferirá de forma directa a la Municipalidad, una vez que se encuentre totalmente tramitada la última resolución exenta que aprueba el presente Convenio y **previo cumplimiento de los siguientes requisitos:**

- Existencia de una cuenta contable exclusiva para los recursos del Programa.
- Inscripción en el Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos, Ley 19.862. ([//receptores.sence.cl](http://receptores.sence.cl)).
- Compromiso para uso de Recursos de Operación y aporte municipal validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°8 "Compromiso para uso de Recursos de Operación y Aporte Municipal"). En este anexo se debe señalar, estimativamente, en qué serán utilizados los recursos operacionales a transferir e indicar cuáles son los recursos que aportará el Municipio para la correcta ejecución del Programa. Esta información podrá ser modificada en el transcurso de la ejecución del Convenio, con aprobación del/la Directora/a Regional, realizando un nuevo anexo firmado por el/la Alcalde/sa. **Las solicitudes de modificaciones serán aceptadas hasta el viernes 17 de noviembre del 2017.**
- Cronograma de actividades validado por la Dirección Regional del SENCE (según Anexo N°9 "Cronograma de Actividades"). En dicho anexo, la OMIL deberá calendarizar las actividades que realizará durante el año para asegurar el cumplimiento de metas y requisitos, información que podrá ser modificada previo aviso y autorización del Encargado/a del Programa del SENCE en la región.
- Inventario actualizado de la OMIL, con detalle de los bienes inventariables que posee la OMIL adquiridos con recursos del Programa.

La segunda cuota, equivalente al 50% restante del monto total, será entregada a la Municipalidad una vez que se encuentre al día la rendición documentada de los recursos correspondientes a la primera parcialidad entregada.

Si la Dirección Regional del SENCE considerare deficiente o insatisfactorio el desempeño realizado por la OMIL, no se realizará la transferencia de la segunda cuota y se podrá poner término

anticipado al presente Convenio, según lo establecido en la cláusula décimo novena de este documento.

Los Recursos de Operación deberán ser destinados por la Municipalidad a la contratación del personal necesario para la implementación del Programa, a la realización de las actividades planificadas y, en general, sólo a gastos que guarden directa relación con su ejecución, según lo especificado en la "Guía Operativa" del Programa.

El Municipio deberá contratar al personal necesario para la implementación del Programa desde el primer mes de ejecución. El desfase máximo para esta contratación será de 1 mes. Durante ese período, los excedentes de operación podrán ser utilizados sólo para extender el plazo de contrataciones de personal hasta por dos meses posteriores al término del Convenio. Cualquier desfase que exceda 30 días para efectuar dicha contratación obligará al reintegro de los excedentes.

Una vez materializada la transferencia de cada una de las cuotas, por parte del SENCE, la Municipalidad se obliga a entregar esos recursos a su respectiva OMIL, dentro de las 48 horas siguientes de recibidos, a fin de comenzar o continuar con la ejecución del Programa.

El SENCE está facultado para solicitar la devolución de los recursos de operación transferidos al Municipio que no hayan sido utilizados durante la vigencia del presente Convenio o su prórroga.

b) Recursos por Incentivo a la Vinculación Laboral:

Se transferirá un monto variable, asignado para incentivo a la vinculación laboral, por toda acción de intermediación que tenga como resultado la vinculación laboral en un puesto de trabajo dependiente y/o independiente, de jornada completa o media jornada, siempre que se cumpla con la meta de vinculación laboral establecida por período y con los requisitos básicos de actividades de gestión asociadas a esta comuna.

c) Definición de Beneficiarios/as. y Requisitos para el pago del incentivo a la vinculación laboral.

Se considerará para el cumplimiento de metas de vinculación laboral a la población vulnerable, entendiéndose por tal, para efectos de este Convenio, a las personas principalmente cesantes o con empleos precarios que acudan a la OMIL en búsqueda de un empleo, mayores de 18 años de edad.

Adicionalmente, se pagará un incentivo preferencial (25% más por cada vinculación laboral) por vinculación laboral de personas pertenecientes a la población vulnerable que SENCE determine, proveniente de otros Servicios Públicos en Convenio con SENCE; personas beneficiarias de programas del SENCE como son los Programas de Capacitación u otro grupo específico que el SENCE determine.

Además, las OMIL deberán colocar en un puesto de trabajo a egresados del Programa +Capaz de los años 2015, 2016 y 2017 que no hayan sido intermediados directamente por los ejecutores de capacitación o que hayan sido derivados por éstos. Estas colocaciones tendrán un incentivo preferencial que será pagado mediante una estructura de costos distinta a la utilizada en el Programa Fortalecimiento OMIL. La validación y transferencia de recursos por estas colocaciones

se registrarán por lo establecido en las Bases del Programa +Capaz y en base al presupuesto de dicho Programa, contemplado en la glosa 24-01-007 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

Metas y Requisitos.

Los incentivos por vinculación laboral se pagarán por un total de **190** beneficiarios/as vinculados/as.

La transferencia de recursos de incentivos se realizará en dos periodos, indicados en el numeral décimo segundo de este convenio. La OMIL deberá colocar al 50% de su meta en el primer periodo y al 50% restante en el segundo periodo. En el caso de que la OMIL no logre cumplir con la meta del primer periodo, podrá cobrar la totalidad en el segundo periodo.

Si la OMIL, al término del Programa, no logra cumplir con el 100% de la meta, sobre el 50% de cumplimiento podrá cobrar proporcionalmente según las colocaciones logradas. Por ejemplo, si logra el 80% de su meta, se pagará el 80% del monto de incentivo.

Los requisitos para la transferencia de recursos de incentivos por vinculación laboral serán:

- Inscripción del/la beneficiario/a en la Bolsa Nacional de Empleo (BNE) o en la plataforma que SENCE defina para tales efectos.
- Vinculación laboral en un puesto de trabajo dependiente y/o independiente; que sea de jornada completa o media jornada y el contrato tenga duración de al menos 3 meses.
- Paralelamente, el Programa también contabilizará las vinculaciones laborales efectuadas en el sector público bajo modalidad de contrata.
- Cumplir sobre el 50% de la meta de vinculación laboral establecida.
- Cumplir con la totalidad de actividades de gestión asignadas por período.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes convienen en que el objetivo del Programa de Intermediación es financiar iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de procesos y acciones de intermediación laboral que concluyan en vinculaciones en empleos formales y dependientes.

Para favorecer este objetivo, la OMIL realizará determinadas actividades que fortalezcan el sistema público de intermediación, las que serán obligatorias para el cobro de incentivo a la vinculación laboral.

Las actividades y metas señaladas están enfocadas, por una parte, al desarrollo y gestión del territorio, cumpliendo funciones de una oficina de información laboral, y, por otra parte, a fortalecer la red de colaboración con el empresariado local y entregar a los/las usuarios/as que buscan empleo herramientas que faciliten la obtención de un trabajo.

Todas las acciones desempeñadas por las OMIL, tanto las que son parte de las metas de gestión, como las de procesos cotidianos como atención de usuarios/as, derivaciones, procesos de

selección, u otras, deberán ser realizadas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Procesos de Intermediación Laboral Inclusivo u otro instructivo que el SENCE indique.

Constituirán actividades obligatorias para la OMIL, las siguientes:

- Difusión de los Programas del SENCE: Para cumplir con esta actividad, el gestor territorial de la OMIL deberá asistir a la/s capacitación/es convocada/s por el Servicio en el/las que se dará a conocer la oferta programática disponible.
- Inscripción y/o actualización de las personas en plataforma BNE
- Talleres de Apresto Laboral a beneficiarios del Fondo de Cesantía Solidario
- Visitas a Empresas
- Levantamiento de Demanda Laboral
- Reuniones con Equipo Municipal
- Acompañamiento sociolaboral al 50% de sus colocados (sólo OMIL Tipo I)

Actividades	Requisito 1 ^{er} Periodo	Requisito 2 ^{do} Segundo	Total
Inscripción y/o actualización BNE	-	-	100%
Talleres de Apresto Laboral FCS	7	7	14
Visitas a Empresas	20	20	40
Difusión Programas del SENCE	-	-	100%
Acompañamiento sociolaboral	-	-	0%
Reunión Equipo Municipal	1	1	2
Levantamiento de Demanda Laboral	-	-	100%

Requisitos:

La OMIL deberá acreditar debidamente la ejecución de estas actividades y el cumplimiento de requisitos, respaldándolos con los respectivos anexos diseñados por el SENCE y, por otra parte, ingresando la información a la plataforma informática dispuesta para tales efectos.

La Municipalidad deberá cumplir con el 100% de los requisitos definidos, por periodo, para realizar el cobro de incentivos de vinculación laboral.

Si la OMIL no logra cumplir con el 100% de los requisitos establecidos en el primer período, de igual manera debe informar y registrar las actividades realizadas, ya que si en el segundo periodo logra cumplir con el total de los requisitos (primer y segundo periodo) puede acceder al monto

total de incentivo de vinculación laboral, por el contrario, si logra solo el 50% de las metas (o más, sin llegar al 100%), el monto de incentivo se cobrará proporcionalmente de acuerdo a las vinculaciones laborales logradas.

DÉCIMO SEGUNDO: El presente Convenio contempla 2 periodos de transferencias de recursos¹:

- 1. Recursos de Operación (primera cuota)
- 2. Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la vinculación laboral (primera cuota)
- 3. Recursos de incentivo a la vinculación laboral (segunda cuota)

Los plazos y requisitos establecidos para la solicitud de transferencia de recursos a los que debe remitirse la OMIL, son los siguientes:

Ítem	Fecha solicitud de transferencia de recursos ²	Requisitos
Transferencia 1° Cuota: Recursos de Operación (primera cuota)	Enero – Febrero 2017	-Entrega de Convenio firmado por Alcalde/sa. -Entrega de Inventario. -Cumplimiento y entrega de lo solicitado en la cláusula décima, letra a) del Convenio. No tener rendiciones pendientes con SENCE.
Transferencia 2° Cuota: Recursos de Operación (segunda cuota) y recursos de incentivo a la vinculación laboral (primera cuota)	Fecha de Cierre: 10 de Julio de 2017. Fecha Entrega de Documentación: 18 de Julio de 2017.	- Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Levantamiento de Demanda -Informe Reuniones Equipo Municipal. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 3° Cuota: Recursos de incentivo a la vinculación laboral (segunda cuota)	Fecha de Cierre: 18 de Diciembre de 2017. Fecha Entrega de Documentación: 22 de Diciembre de 2017.	- Entrega de documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Levantamiento de Demanda -Informe Reuniones Equipo Municipal. -Información registrada en plataforma informática.
Transferencia 4° Cuota*: Recursos de Apresto a Beneficiarios del FCS	Fecha de Cierre: 31 octubre 2017	-Entrega documentación de respaldo. -Rendiciones mensuales al día. -Información registrada en plataforma informática.

Calendario de Solicitud de Transferencia de Recursos

¹ Se podrán incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, previa firma de Anexo de Convenio.

² La transferencia de recursos tendrá un desfase aproximado de un mes posterior a la solicitud de pago.

* Se podrá incorporar una 4ª transferencia por concepto de Apresto Laboral, siempre que se asignen a SENCE, a través de Decreto del Ministerio de Hacienda, los recursos señalados en el artículo 25 bis de la Ley 19.728, sobre Seguro de Cesantía

DÉCIMO TERCERO: Los recursos transferidos por concepto de Incentivo a la vinculación laboral, serán de exclusivo uso de la Oficina Municipal de Información Laboral y sólo deberán utilizarse en los ítems establecidos en la “Guía Operativa” de este Programa.

La Municipalidad deberá conservar y mantener a disposición del SENCE los respaldos que den cuenta de los anteriores recursos, los cuales podrán ser requeridos por este Servicio en cualquier momento.

La Municipalidad tendrá un plazo máximo de 8 meses, contados desde la última transferencia, para hacer uso de todos los recursos transferidos por incentivos e informar al SENCE en qué fueron utilizados. Transcurrido este plazo, si existieren remanentes, estos deberán ser reintegrados por parte de la municipalidad.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad deberá rendir cuenta mensualmente de los recursos transferidos por el SENCE para Gastos de Operación del Convenio. Este proceso deberá realizarse según las normas contenidas en la Resolución Exenta N°30, del año 2015, sobre “Rendiciones de Cuentas”, de la Contraloría General de la República.

La rendición deberá ser registrada en la plataforma informática dispuesta para tales efectos o de la manera que el SENCE lo indique, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula siguiente, enviando la documentación de respaldo los 15 primeros días hábiles de cada mes a la respectiva Dirección Regional del SENCE. En el caso que la OMIL no efectúe gastos en el mes, deberá informarlo igualmente.

Los documentos que acrediten los gastos deberán quedar archivados para efectos de posibles supervisiones que realice este Servicio o auditorías que efectúe la Contraloría General de la República.

No se realizará transferencia de recursos por concepto de incentivo a las OMIL que posean rendiciones pendientes de este Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Para la administración y validación de la información, las OMIL contarán con una plataforma informática, dispuesta por el SENCE, donde deberán ingresar periódicamente la información relacionada a las colocaciones, actividades de gestión y rendiciones mensuales de recursos. Tanto los anexos que acrediten las acciones de gestión y las colocaciones, como las rendiciones de recursos, **deberán enviarse mensualmente a la Dirección Regional del SENCE**, según lo indicado en la cláusula precedente de este documento y las instrucciones detalladas en la “Guía Operativa”.

Las actividades y colocaciones deberán ser ingresadas antes de la fecha de cierre de cada periodo, de lo contrario no se emitirá la transferencia de recursos de incentivo correspondiente, así también como la información adicional que la Dirección Regional del SENCE podrá solicitar a la OMIL cuando lo estime pertinente.

Corresponderá a la OMIL acreditar ante la Dirección Regional del SENCE el cumplimiento de todos los requisitos y documentos mencionados en esta cláusula, en papel y registro informático. En caso que la Municipalidad no entregue la información en las fechas indicadas no podrá acceder a

la transferencia de recursos de incentivos.

DÉCIMO SEXTO: El/la Alcalde/sa se compromete a otorgar todas las facilidades, asegurando el financiamiento de traslados y/o viáticos de ser necesario, para que los/las funcionarios/as OMIL participen de todas las actividades que el SENCE convoque, tales como, ferias laborales, encuentros, capacitaciones, etc., con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa de Fortalecimiento OMIL.

DÉCIMO SÉPTIMO: En el evento que alguna de las partes advierta, durante la vigencia de este Convenio, situaciones que pongan en riesgo la ejecución íntegra y oportuna de las actividades que da cuenta el mismo, deberá dar aviso a la otra de inmediato, con el objeto de adoptar las medidas pertinentes.

DÉCIMO OCTAVO: El SENCE estará facultado para supervisar, fiscalizar y solicitar a la Municipalidad la información y documentación que estime pertinente, con el objeto de velar por el cabal cumplimiento de este Convenio. De este modo, la Municipalidad y la OMIL deberán otorgar todas las facilidades del caso al SENCE para que efectúe adecuadamente sus labores de supervisión, fiscalización y apoyo técnico.

DÉCIMO NOVENO: El SENCE no renovará este Convenio para el siguiente año, o bien, podrá poner término unilateralmente al mismo por vía administrativa y en forma anticipada, sin forma de juicio, en el caso que la Municipalidad no le diese fiel, oportuno y total cumplimiento, o si, a su juicio, la ejecución de las tareas encomendadas u obligaciones derivadas de ésta convención fueren manifiestamente deficientes.

Se entienden como obligaciones manifiestamente deficientes, sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes:

- La falta o incorrecta rendición de recursos transferidos por el SENCE en los plazos establecidos en el presente Convenio.
- El incumplimiento de los plazos establecidos
- No cumplir con el 100% de la meta de gestión.
- No cumplir con a lo menos el 50% de la meta de colocaciones estipuladas.
- No dar facilidades a sus profesionales para asistir a convocatorias realizadas por SENCE.
- Presentar anexos, certificados de contratación o bien copias de contratos o documentos falsos, adulterados o en los que la OMIL no realizó el proceso de intermediación laboral. (Según revisión hecha por este Servicio).
- Utilizar los recursos transferidos para fines distintos a los objetivos del Programa.
- Impedir, entorpecer o limitar la supervisión, fiscalización y asistencia técnica del SENCE.
- No realizar las actividades de intermediación laboral estipuladas en el Convenio y Guía Operativa.
- No realizar las actividades de intermediación laboral propias de las OMIL según lo estipulado en el manual de procesos de intermediación laboral inclusivo u otro Manual proporcionado por SENCE.

El término anticipado del Convenio deberá ser comunicado por el SENCE a la Municipalidad, mediante carta certificada dirigida a su Alcalde/sa, en un plazo de a lo menos 15 días hábiles de anticipación a la terminación del mismo. Con todo, el SENCE habiendo liberado los recursos, podrá convenir con otra entidad la ejecución del Programa.

Si se pusiere término anticipado al presente convenio y la Municipalidad hubiera recibido la transferencia de recursos, ésta deberá hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos aprobados en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio y que digan relación con la debida ejecución del Programa.

VIGÉSIMO: En la medida que los recursos transferidos por concepto de Operación, especificados en la cláusula décima del presente Convenio, no hayan sido utilizados y existan remanentes, los mismos deberán ser devueltos por la Municipalidad una vez que haya finalizado el plazo de ejecución de este Convenio.

VIGÉSIMO PRIMERO: La personería de don Waldo Alfaro Martinez, Director Regional del SENCE, Región del Maule, consta en la Resolución TRA Nº 250/686/2016 de 08 de noviembre de 2016, que lo designa como Director Regional en calidad de titular.

La personería de don/ña HERNAN ISRAEL SEPULVEDA VILLALOBOS, Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Colbún, consta en Sentencia del tribunal electoral del 24 de noviembre del 2016.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares igualmente auténticos, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

2.- Transfiérase a la Ilustre Municipalidad de Colbún la cantidad de \$ 5.040.000 (Cinco Millones cuarenta mil pesos), en conformidad a lo establecido en las cláusulas octava y décima del convenio con transferencias de recursos individualizado en el resuelvo anterior, por concepto de primera cuota de gastos de operación.

3.- Impútese el gasto que irroga el convenio de colaboración con transferencia de recursos que por este acto se aprueba, al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 266, insumo 40601004, del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

REFRENDESE, ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



WAM/YVV/lpr
Distribución

- Alcalde I. Municipalidad de Colbún
- Dirección Regional SENCE VII Región.
- Departamento de Empleo y Capacitación en Empresas
- Departamento de Administración y Finanzas
- Oficina de Partes